

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	SELECCION ABREVIADA	
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 097
 (13 DE JUNIO DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 002-2023

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las previstas en el Artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 136 de 1994; modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, está la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y nombrar a los servidores públicos de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Que para el logro de la gestión y objetivos de la Alcaldía Municipal de Altamira – Huila, es necesario contar con procedimientos ajustados al marco jurídico que direccionen la realización del trabajo administrativo, dentro de los principios constitucionales de interés general, igualdad, eficacia, moralidad, transparencia y celeridad; principios que coadyuvan en la consecución de las metas del Estado.

En atención a lo expuesto, cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción de interés público o de las necesidades colectivas y en ese orden, la celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a ese principio, su celebración debe estar sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de transparencia. En virtud de lo anterior el proceso de contratación deberá realizarse con base en los procedimientos de selección objetiva y reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, siguiendo con rigor la estructura del procedimiento de selección que corresponda.

Que la Alcaldía Municipal de Altamira – Huila requiere contratar persona natural o jurídica que pueda cumplir a cabalidad con el objeto del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo a lo anterior el municipio de Altamira con los recursos disponibles con los cuales se pretenden contratar “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN GIUSEPPE CIFARELLI CARELLI DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA”.

Que para el efecto, la Entidad Territorial cuenta con un Presupuesto Oficial de tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto, No. 2023000185 del 09 de Mayo de 2023, por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOS PESOS (\$84.354.802) MCTE.

Que por las características del objeto del contrato, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA**, señalado conforme con los términos de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el Decreto


"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	SELECCION ABREVIADA	
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	Página 2 de 3

1082 del 2015.

Que el primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023), con ocasión del citado proceso de contratación, se publicó el respectivo aviso junto con los documentos anexos (Estudios Previos, formatos, Proyecto de pre - pliego de Condiciones en el SECOP II).

Que se fijó fecha para la Recepción de Observaciones y Sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones, desde el día de la publicación de los Documentos Previos hasta el día seis (06) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), Donde allegaron observaciones.

Que el siete (07) de junio de 2023 siendo las hasta 6:00 am, venció en silencio el plazo para realizar manifestación de interés con el fin de limitar la presente convocatoria a Mypes y/o Mipymes.

Que el día nueve (09) de junio de 2023, se dieron respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones por parte de los oferentes.

Que de acuerdo con lo establecido del Decreto 1082 de 2015, debe ordenarse la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, a través de Acto Administrativo Motivado, función que corresponde al Alcalde Municipal como Representante Legal de la Entidad Contratante.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - ORDENAR la Apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 002 DE 2023**, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN GIUSEPPE CIFARELLI CARELLI DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA”, según las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONER el siguiente Cronograma de Actividades para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 002 DE 2023**:

Ver cronograma en el proceso MASAMC-002-2023.

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación a las fechas contenidas en el Cronograma de Actividades será realizada a través de Adendas, mismas que serán publicadas a través del secop II.

ARTÍCULO TERCERO - REALIZAR los Procesos de Selección abreviada con fundamento en los parámetros establecidos en los Pliegos de Condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO - De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	SELECCION ABREVIADA	
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	Página 3 de 3

ARTÍCULO QUINTA - ORDENAR que el Pliego de Condiciones y los Estudios y Documentos Previos y Definitivos, estén disponibles desde la fecha del Acto de Apertura y pueden consultarse en las Página Web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO SEXTA. - La presente Resolución, para los efectos propios, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de Altamira – Huila, a los trece (13) días del mes de Junio del año Dos Mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
EFRAIN CALDERÓN LONDOÑO
 Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
V ° B°: DIANA PATRICIA PEÑA AMEZQUITA
 R. legal de GRUPO MEDICO Y JURIDICO P.A. S.A.S.
 Asesor Jurídico en Contratación